

REGLAMENTO (CE) N° 826/2005 DE LA COMISIÓN**de 30 de mayo de 2005****que modifica el Reglamento (CE) n° 2659/94 relativo a las disposiciones que regulan la concesión de ayudas para el almacenamiento privado de quesos Grana Padano, Parmigiano-Reggiano y Provolone**

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Artículo 1

Visto el Reglamento (CE) n° 1255/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de la leche y de los productos lácteos ⁽¹⁾, y, en particular, su artículo 10, letra b),

El apartado 1 del artículo 6 del Reglamento (CE) n° 2659/94 se sustituirá por el texto siguiente:

Considerando lo siguiente:

- (1) El artículo 6, apartado 1, del Reglamento (CE) n° 2659/94 de la Comisión ⁽²⁾ fija los importes de las ayudas al almacenamiento privado aplicables a los quesos Grana Padano, Parmigiano-Reggiano y Provolone. Teniendo en cuenta los recursos financieros disponibles y la evolución de los gastos de almacenamiento, así como la trayectoria previsible de los precios de mercado, procede modificar esos importes.
- (2) El Reglamento (CE) n° 2659/94 debe modificarse en consecuencia.
- (3) Las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de gestión de la leche y los productos lácteos.

«1. El importe de la ayuda al almacenamiento privado de queso queda fijado de la forma siguiente:

- a) 7,50 EUR por tonelada para gastos fijos;
- b) 0,20 EUR por tonelada y día de almacenamiento contractual para gastos de almacenamiento;
- c) para gastos financieros, por día de almacenamiento contractual:
 - 0,30 EUR por tonelada para el Grana Padano,
 - 0,40 EUR por tonelada para el Parmigiano-Reggiano,
 - 0,25 EUR por tonelada para el Provolone.».

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el tercer día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 30 de mayo de 2005.

Por la Comisión

Mariann FISCHER BOEL
Miembro de la Comisión

⁽¹⁾ DO L 160 de 26.6.1999, p. 48. Reglamento cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 186/2004 de la Comisión (DO L 29 de 3.2.2004, p. 6).

⁽²⁾ DO L 284 de 1.11.1994, p. 26. Reglamento cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 1231/2004 (DO L 234 de 3.7.2004, p. 4).